



Castilla-La Mancha



TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, DE 11 DE FEBRERO DE 2019 (DOCM Nº 38, DE 22 DE FEBRERO)

CUERPO/CATEGORÍA:	SUPERIOR
ESCALA:	ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS
ESPECIALIDAD:	MUSEOS
SISTEMAS:	PROMOCIÓN INTERNA

PUBLICACIÓN DE LA RELACIÓN PROVISIONAL-DE MÉRITOS EN LA FASE DE CONCURSO.

Valorados los méritos en la fase de concurso de las personas aprobadas en la fase de oposición, conforme a lo dispuesto en la base 8.2 y el Anexo II A.2 de la Resolución de convocatoria de las pruebas selectivas, este Tribunal, según establece la base 9.2 de la citada Resolución, en su sesión de fecha 6 de mayo de 2020, ha acordado:

1º) Publicar la relación conteniendo la valoración provisional de méritos en la fase de concurso de las personas aprobadas en la fase de oposición:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Antigüedad	Grado	Nivel C.D.	Cursos	Total
GAMO PARRAS, MARIA BLANCA	***2509**	10,0000	4,0000	6,2400	2,5000	22,7400
ZAHONERO MARTÍNEZ, MARIA TERESA	***0069**	6,4500	4,7500	6,2500	2,5000	19,9500

2º) Contra la presente relación provisional de méritos que se publica y según establece la base 9.2 de la convocatoria, las personas que figuran en la misma podrán presentar la reclamación que estimen oportunas en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación (Ver nota aclaratoria). Dichas reclamaciones se entenderán resueltas con la publicación de la relación definitiva de méritos.

En Guadalajara a 7 de mayo de 2020

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL





Castilla-La Mancha



NOTA ACLARATORIA:

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE nº 67, de 14-3), establece en su Disposición Adicional Tercera "Suspensión de plazos administrativos" lo siguiente:

1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.
2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

